



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Acción de Tutela**
Accionante: ADRIANA RIVEROS RODRÍGUEZ, quien actúa en nombre y representación de su menor hijo ANDRICK STEVEN CABALLERO RIVEROS
Accionados: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS “INVIMA”, LABORATORIOS BIOPAS S.A. y NUEVA EPS S.A.
Vinculados: EPS MEDIMAS S.A. y el MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL “MINSALUD”
Radicado: 11 001 31 10 025 **2020 00205 00**
Asunto: Impugnación al Fallo de Tutela
Decisión: **Concede alzada**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial y revisado el documento aportado por el apoderado judicial de la accionada NUEVA EPS S.A., así como las declaraciones desplegadas por el representante legal de LABORATORIOS BIOPAS S.A., y los reparos hechos por la accionante, señora ADRIANA RIVEROS RODRÍGUEZ, se colige que las diferentes manifestaciones de inconformidad contra el Fallo de Tutela proferido por éste Despacho Judicial el 16 de julio del año en curso, fueron presentados en tiempo, de conformidad a lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991; por tanto, en aplicación del artículo 32 del citado decreto de tutela se accederá a su remisión ante nuestro inmediato superior jerárquico.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Conceder la impugnación presentada por **(i)** la accionante ADRIANA RIVEROS RODRÍGUEZ, quien actúa en nombre y representación de su menor hijo ANDRICK STEVEN CABALLERO RIVEROS, **y (ii)** las accionadas NUEVA EPS S.A. y LABORATORIOS BIOPAS S.A., en contra la Sentencia de Tutela de fecha calendada 16 de julio de 2020, proferida por esta instancia judicial, conforme lo expuesto.

Segundo: Remitir el expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA DE FAMILIA, con el objeto que conozca del asunto y desate la impugnación.

Tercero: Comuníquese a las partes e intervinientes la presente decisión por el medio más expedito y eficaz posible.

CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ